



FICHA TÉCNICA

**PROCESO POR EXCEPCIÓN DE PROVEEDOR ÚNICO
AGN-CCC-PEPU-2021-0001**

**ADQUISICIÓN DE INMUEBLE EN EL MUNICIPIO LA ROMANA, PROVINCIA LA
ROMANA PARA LA INSTALACIÓN DEL ARCHIVO REGIONAL DEL ESTE.**

SEPTIEMBRE 2021

1. Contenido u objeto del requerimiento:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | MONTO DEL BIEN |
|----------------------|--|--------------------------|
| 1 | <p>INMUEBLE EN LA PROVINCIA LA ROMANA, MUNICIPIO DE LA ROMANA, IDENTIFICADO COMO SOLAR 5-B, MANZANA 77 DEL DISTRITO CATASTRAL 01, QUE TIENE, MATRÍCULA 3000073897.</p> <p>EL INMUEBLE POSEE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ubicación céntrica• 475.00 M2 de construcción en una superficie de 654.38 metros cuadrados de solar• Parques para 8 vehículos.• Pisos de mármol.• Disponibilidad para instalación eléctrica.• 3 baños.• Buen estado físico.• El techo está construido en bloques de hormigón y losa de hormigón armado para colocar un generador eléctrico. | RD\$27,122,500.00 |
| TOTAL GENERAL | | RD\$27,122,500.00 |

2. Presentación de Oferta:

Las propuestas deberán ser presentadas de forma física a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, firmada y sellada, considerada idónea ante todos los documentos solicitados.

3. Adquisición de los bienes:

El oferente deberá realizar la entrega del inmueble descrito en el punto 1, de la presente ficha técnica, al Archivo General de la Nación a partir de la firma del contrato.

4. Documentos a ser presentados con la oferta:

La empresa adjudicada deberá presentar las documentaciones que se detallan a continuación:

- Cotización debe ser presentada en Pesos Dominicanos (RD\$);
- Original de la Certificación de Impuestos sobre los Activos;
- Original del duplicado del dueño del Certificado de Título del Inmueble identificado como Solar 5-B, manzana 77 del Distrito Catastral 01, con una superficie de 654.38mts, matrícula 3000073897;
- Original de la Certificación de Estado Jurídico del Inmueble, expedida por el Registrador de Títulos de la Romana;
- Originales de los Actos de Cancelaciones de Hipotecas;
- Originales de los Certificados de Registro de Acreedor;
- Copia de la cedula de identidad y electoral del Representante autorizado de la empresa;
- Tasación del inmueble;
- Estar al día en sus obligaciones de la Seguridad Social (TSS);
- Estar al día en sus obligaciones fiscales ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII);
- Estatutos Sociales, debidamente registrada en la Cámara de Comercio y producción que corresponda;
- Acta de asamblea con su nomina de presencia donde se designe los miembros del Consejo Directivo o Gerentes;
- Copia del Registro Mercantil, debidamente registrado;
- Acta de asamblea que apruebe la venta del inmueble.
- Registro de Proveedor del Estado;

5. Condiciones de Pago:

El precio de venta del inmueble es de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO VENTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$27,122,500.00)**, el cual será pagado de la siguiente manera:

- a) Un primer pago por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,712,250.00)**, dentro de los 30 días posteriores a la firma y registro del contrato ante la Contraloría General de la República, y luego de haber recibido por parte de **EL VENDEDOR**, en original, las cancelaciones de hipotecas y los originales de los Certificados de Registro de Acreedor.

- b) Un segundo y último pago por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$24,410,250.00)**; al momento de la transferencia del certificado de título a favor del **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**.

6. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato:

El Archivo General de la Nación en cumplimiento y estricta aplicación del artículo 122, que dispone el decreto No. 543-12 que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, precisa lo siguiente: *“La Entidad Contratante podrá eximirse de solicitar la garantía de fiel cumplimiento de contrato para aquellos contratos que no sean de cumplimiento sucesivos”*. En ese sentido, conforme al objeto de la presente contratación podemos observar, que constituye una única y definitiva entrega del inmueble por parte del adjudicatario a favor de Archivo General de la Nación, inmediatamente a la firma del contrato, por lo que dicho contrato no es de cumplimiento sucesivo.

7. Causas de Incumplimiento y Rescisión de Contrato:

Se considerará incumplimiento y podrá rescindir el contrato sin responsabilidad, las siguientes causas descritas a continuación:

- a. La mora del Proveedor en la entrega del inmueble.
- b. Si “EL PROVEEDOR” fuese a la quiebra o que el Tribunal de Jurisdicción original competente se encuentre apoderado de algún proceso relativo al inmueble.
- c. La no cancelación de las hipotecas y entrega de los certificados originales en un plazo de 15 días, contados a partir de la firma del contrato.
- d. Si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

El incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor en los casos precitados determinará su finalización. En todos los casos de incumplimiento del Proveedor, la Entidad Contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de las faltas indicadas en el arts. 28 y 29 del decreto No. 543-12 que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06.

El Archivo General de la Nación se reserva el derecho de aplicar las sanciones establecidas en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones en su artículo 66: “Sin perjuicio de las acciones penales o civiles que corresponda, los proveedores podrán ser pasibles a las siguientes sanciones:

1. Advertencia escrita
2. Penalidades establecidas en el Pliego de Condiciones o en el contrato;
3. Rescisión unilateralmente sin responsabilidad para la Entidad Contratante;
4. Solicitud de la Inhabilitación del oferente como proveedor del Estado ya sea temporal o definitiva.

8. Sustento Legal:

- a. La constitución de la República Dominicana.
- b. La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- c. Reglamento de Aplicación No. 543-12.
- d. Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04.
- e. Las políticas y manuales de procedimientos emitidos por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.
- f. Resolución pnp-01-2021 de fecha cinco (5) de enero del año dos mil veintiuno (2021).
- g. La ficha técnica y la oferta.
- h. Informe pericial.
- i. La adjudicación.
- j. La Resolución que declara el uso del procedimiento de excepción.
- k. El Contrato u Orden de compra.